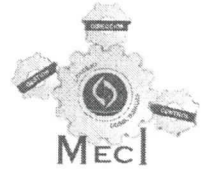




REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



RESOLUCIÓN N° 002
(Enero 17 de 2017)

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 73 de la ley 136 de 1994 y el reglamento interno del Concejo Municipal de Dosquebradas,

CONSIDERANDO

- A- Que la Dra. ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, se le adeudan unos dineros correspondientes al reconocimiento de unas vacaciones por haber laborado al servicio de la corporación entre el 29 de Noviembre y el 30 de Diciembre de 2016.
- B- Que en cumplimiento del Decreto Ley 1045 de 1978 por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector Nacional, dispone en su artículo 8° los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.
- C- Que la Dra. ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.088.264.897, quien se desempeñó como Secretaria General del Concejo Municipal se le adeuda un proporcional de vacaciones por haber laborado al servicio de la Corporación durante el periodo comprendido entre el 29 de Noviembre al 30 de diciembre de 2016.
- D- Que de acuerdo a lo contemplado en la ley 344 de 1996, los empleados públicos que ingresen a trabajar a partir del primero (1) de enero de 1997, se les debe consignar anualmente sus cesantías a un fondo de cesantías privado.
- E- Que debido a que el funcionario ya no labora al servicio de la corporación se debe pagar a favor de la doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS el valor proporcional de las cesantías causadas en su tiempo de servicio.
- F- Que los artículos 99, 102 y 194 a los que reenvía el decreto 1582, tratan efectivamente sobre las características del régimen de auxilio de cesantías, teniendo especial importancia para efectos de la consulta lo consagrado en el numeral 2° del artículo 99, el cual consagra “el empleador cancelara al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad



fracción en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente”.

- G- Que según el decreto 1045 de 1978, el funcionario tiene derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de remuneración, correspondiente al cargo que desempeñe el funcionario a 30 de noviembre de cada año, siempre que el funcionario haya laborado el año completo o si no en forma proporcional a razón de 1/12 por cada mes completo de labor entendiéndose como tal, el trabajo realizado entre el 01 y el 30 de cada mes.

En consideración de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el salario mensual sobre el cual se liquida a la Doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.264.897 de Pereira por valor de \$5.570.100 mensuales correspondiente al periodo laborado comprendido entre el 29 de noviembre y el 30 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas pagar a la Dra. ANA MARCELA GIRALDO ALVIS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.264.897 en dinero el proporcional de las vacaciones a que tiene derecho el empleado por haber laborado en la entidad por un periodo de 32 días, por valor de (\$247.560) con cargo al rubro 11.21101.1101.61.F0101010402.

ARTICULO TERCERO: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/C (\$495.120) con cargo al rubro 11.21101.1101.61.F01032502 correspondiente al valor de las cesantías de la vigencia 2016, cobijada por la ley 344 de 1996, a la doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS.

ARTICULO CUARTO: ordenar a la Tesorería Municipal, que de conformidad a la parte considerativa del presente acto, se pague a favor de la doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, por concepto de intereses a las cesantías al 30 de diciembre de 2016 la suma de (\$5.281) con cargo al rubro 11.21101.1101.61.F0101011102.

ARTICULO QUINTO: ordenar a la Tesorería Municipal, el pago a favor de la doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, la suma de (\$464.175), con cargo al rubro 11.21101.1101.61.F0101010401 correspondiente a la Prima de Navidad a la que tiene derecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda

"Coadministramos por el bien de nuestra ciudad"



ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede sólo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: ordenar a Tesorería Municipal se pague a la doctora ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, a la cuenta de ahorros del Banco DAVIVIENDA N° 127270068720, la suma total de (\$1.212.136) por concepto de liquidación de sus prestaciones sociales.

ARTICULO OCTAVO: Envíese un original de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Dosquebradas Risaralda a los diecisiete días del mes de enero del año 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ANGEL CORREA BEDOYA
Presidente

CARLOS ALBERTO VELASQUEZ E.!
Primer Vicepresidente

WILSON ZAPATA CARVAJAL
Segundo Vicepresidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General